

Una Refutación Contra Lutero concerniente Un Sermón sobre Indulgencias y Gracia

Traducción e Introducción por Alberto L. García

**OCCASIONAL PUBLICATIONS
OF THE PITTS THEOLOGY LIBRARY**

Publisher's Cataloging-in-Publication-Data

Names: Tetzl, Johann, approximately 1465-1519, author. | García, Alberto L., translator.

Title: Una refutación contra Lutero concerniente un sermón sobre indulgencias y gracia / traducción e introducción por Alberto L. García.

Description: Atlanta: Pitts Theology Library, [2017] | Series: Occasional Publications of the Pitts Theology Library

Subjects: Indulgences -- Sermons | Grace (Theology) -- Sermons | Reformation -- Germany -- Sources | Luther, Martin. 1483-1546. Sermon von Ablass und Gnade.

Classification: LCC BR334.A2 T4818 2017

Prefacio Editorial

En el 1987, Richard y Martha Kessler donaron a Pitts Theology Library una colección preciosa de 41 dibujos e impresiones que fueron producidos al comienzo de la Reforma en el siglo dieciséis. Desde esa fecha, la Pitts Theology Library ha colaborado con los Kessler y con más de 150 contribuyentes para fomentar la Richard C. Kessler Reformation Collection en la Biblioteca Pitts. Esta colección, dedicada a la Reforma del siglo dieciséis en Alemania, ha crecido en excelencia y calidad a través de estos años. Hoy en día cuenta con más de 3,800 manuscritos y arte impreso, entre los cuales 1,067 de ellos fueron escritos por Martín Lutero. Estos manuscritos son raros y algunos casi extintos. La Colección Kessler incluye también escritos por autores Católicos Romanos, y otros reformadores que apoyaron o confrontaron a Lutero y sus correligionarios durante el desarrollo de ese movimiento reformador. La diversidad de la Colección Kessler, se debe a la póliza articulada desde el principio por el bibliotecario Channing R. Jeschke en consulta con los Kessler y el Comité Consultor de la Kessler Reformation Collection. La visión de esta colección ha sido siempre la de facilitar a eruditos de poder escuchar las diferentes voces en el debate de la Reforma.

La adquisición de estos manuscritos y dibujos relacionados con la Reforma alemana, ha dado lugar los meses de octubre a una serie de presentaciones anuales por más de un cuarto siglo en Emory University sobre la Reforma. También se ha creado un archivo de imágenes digitales que contiene miles de impresiones y dibujos de la época de la Reforma.

Juan Tetzels *Vorlegung wider einenvermessenen Sermon* (Leipzig: Melchior Lotter, 1518), *Una Refutación Contra Lutero concerniente Un Sermón sobre Indulgencias y Gracia* fue comprado en una subasta en Alemania en el 2001. Este documento es valorado por ser un ejemplar representativo de la temprana oposición Católica a Lutero y sus reformas. Fue publicado solamente seis meses después de Lutero imprimir sus Noventa y Cinco Tesis. Es un documento significativo ya que Tetzels fue uno de los primeros críticos notables de Lutero. Este documento fue traducido por primera vez al inglés por el Profesor Dewey Weiss Kramer y fue publicado en el 2012 por la Pitts Theology Library. Hoy toma parte de su colección digital. Varios eruditos fueron consultados en esta labor de amor por el Profesor Kramer. Gracias son dadas al Profesor Manfred Hoffmann y al Profesor Kurt Hendel por sus contribuciones a este proyecto.

Siguiendo la tradición y visión de la Richard C. Kessler Reformation Collection este documento es también traducido por primera vez al castellano por el Profesor Alberto L. García para que los investigadores puedan discernir mejor los diferentes puntos de vista durante la Reforma. El Profesor García usó el documento original en alemán a la vez que la versión en inglés por el Profesor Kramer para lograr esta traducción.

M. Patrick Graham,

Margaret A. Pitts Professor of Theological Bibliography

Candler School of Theology, Emory University

INTRODUCCIÓN

“*Una Refutación Contra Lutero concerniente Un Sermón sobre Indulgencias y Gracia*”¹ por Juan Tetzel es traducida por primera vez del alemán al castellano en esta publicación. Esta traducción se hace en el espíritu de conmemorar los Quinientos Años de la Reforma (31 de octubre de 1517). La publicación en alemán de *Un Sermón sobre Indulgencias y Gracia* por Martín Lutero le conduce a Juan Tetzel a romper la norma de contestar y refutar teológicamente en latín. Esto es un hecho importantísimo pues ahora sigue aquí por obligación el ejemplo de Lutero. Ahora la respuesta de Tetzel en esa controversia se presenta en el idioma que por lo menos el pueblo educado podía leer y discernir, esto es el alemán. Es un factor significativo en la historia de la Reforma ya que ahora este movimiento refleja una ambición de involucrar no solamente al clero sino también a los laicos en discernir y opinar sobre esos eventos.²

No cabe duda que la Refutación de Tetzel, así como los escritos de Lutero, dado al espíritu de esos tiempos, son documentos polémicos. La Refutación de Tetzel expresa en su lenguaje y formato el estilo polémico que se va emular en los próximos escritos y debates que continuaron durante esa época. No obstante, es importante reconocer los diferentes puntos de vista y como Tetzel al igual que Lutero argumentan afirmando las Sagradas Escrituras y los Padres de la Iglesia. Se puede notar dos importantes diferencias en esas argumentaciones entre estos dos teólogos. Tetzel destaca, pero no Lutero, la autoridad de la Iglesia Católica y la Sede Papal, en cuestiones doctrinales. A la vez, Tetzel argumenta usando la Vulgata, la versión de la Biblia en latín siendo esa la versión empleada por los teólogos de esa época. Lutero emplea la Vulgata críticamente ya que él bajo el espíritu del Renacimiento cita la misma recurriendo a la fuente de los textos en hebreo y griego. Por lo tanto si el lector acude a una versión de la Biblia en castellano para reflexionar sobre los textos citados lo más probable es que notaran esta diferencia.

Esta versión en castellano, no pudo ser realizada sin la asistencia de la traducción de este mismo documento vertida del alemán al inglés por Dewey Weiss Kramer, como también la asistencia de otros eruditos que colaboraron con el Dr. Kramer en esta obra.³ Su entendimiento del idioma alemán de esa época y sus sugerencias como traducir palabras y términos difíciles de traducir fue invaluable. También se ha tomado en cuenta datos históricos y otros detalles mencionados en el documento editado por el Professor Kramer.

¹*Vorlegung gemacht von Bruder Johan Tetzel Prediger Orde[n]s Ketzermeister: wyder eynen vormessen Sermon von tzuwentzig irrige[n] Articklen Bebstlichen ablas vn[d] Gnade belange[n] de allen cristglaubige[n] mensche[n] tzuwissen von notten* (Leipzig: Melchior Lotter, 1518).

² En la Iglesia Católica del Siglo XVI se encuentran también un espíritu reformador donde eruditos, así como el profesor y padre de la iglesia Luis de León (1527-1591) traduce del hebreo al castellano *Cantar de Cantares*. Aunque muchos sufrieron por estos hechos. En el caso del Fray Luis de León fue absuelto después de ser perseguido y encarcelado injustamente.

³Cf. *Johann Tetzel's Rebuttal Against Luther's Sermon on Indulgence and Grace*, translation and introduction by Dewey Weiss Kramer (Atlanta: Pitts Theology Library, 2012).

Contexto histórico del documento

31 DE MARZO 1515 el Papa Leo X (1475-1521) publica una Bula otorgando indulgencias plenas para la reconstrucción de la Basílica de San Pedro en Roma. Este hecho debe primeramente entenderse bajo los confines del Renacimiento. Leo X, cuyo nombre es Giovanni de Medici, fue hijo de Lorenzo de Medici⁴ (1449-1492), conocido como Lorenzo el Magnífico, gran patrón de las artes y del Renacimiento. Su papado fue marcado por gran apetito por las artes, pero también por lujos excesivos. Pero la venta de las indulgencias fue extremadamente valiosa tanto para Alberto de Brandeburgo (conocido como Albrecht von Mainz) como para el papado en el siglo dieciséis. El Cardenal Alberto obtuvo el puesto de arzobispo de Mainz por medio de la simonía. Esto es, compró su oficio como arzobispo de Mainz con un préstamo de 21,000 ducados facilitado por Jacobo Fugger. Leo X le otorgó licencia al cardenal para promover la venta de indulgencias en su territorio. Así pues facilitó al cardenal vencer su deuda y a la vez contribuir a su papado.

31 DE OCTUBRE DE 1517 Martín Lutero planta sus Noventa y Cinco Tesis⁵ en la puerta de la Iglesia del Castillo (*Schlosskirche*) en Wittenberg. Lutero redactó esas tesis en latín para resaltar y discutir el agravante mal uso de las indulgencias entre sus colegas y sus superiores eclesiásticos.⁶ Lutero escogió ese día deliberadamente ya que era la víspera del Día de Todos los Santos. Ese día la Universidad de Wittenberg y su facultad asistían en carácter oficial como institución a esa iglesia. Muchedumbres de personas se presentaban también tal día para ver las reliquias famosas del Elector Federico.⁷

20 DE ENERO DE 1518 se reunieron en el foro regional de la Orden de Predicadores en Frankfurt an der Oder, trescientos Dominicanos para entablar una diputación sobre las Noventa y Cinco Tesis de Lutero. El subcomisionado Juan Tetzel⁸ presentó allí sus *106 Frankfurt Theses*⁹ para refutar las tesis de Lutero. Estas tesis fueron redactadas de acuerdo a la costumbre de esos días por su colega Konrad Wimpina, fundador y rector en ese momento de la Universidad de Frankfurt.

ENERO A MARZO DE 1518 Lutero publica sus *Resolutiones disputationum de Indulge[n]tiarum virtute*¹⁰ como respuesta a las *106 Frankfurt Theses* y para clarificar su posición sobre las indulgencias y penitencia. Lutero conoce también la extensa campaña por

⁴ La familia de Medici produjo tres papas durante este periodo. Entre ellos tenemos también a Clemente VII (1523-1534) y Leo XI (1605-1605).

⁵ *Obras de Martín Lutero*, editado por Carlos Witthaus (Buenos Aires: Editorial Paidós, 1967), I: 7-15.

⁶ El surgimiento, resurgimiento, y uso de las indulgencias conlleva larga trayectoria. Se recomienda las dos siguientes obras para hacer un estudio objetivo y balanceado de las indulgencias: Ricardo García-Villoslada, *Martín Lutero*. Volumen I: *El fraile hambriento de Dios* (Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 1973), I: 319-350; James Atkinson, *Lutero y el nacimiento del protestantismo* (Madrid: Alianza Editorial, 1968), 153-171.

⁷ Roland Bainton, *Lutero* (Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1955), 82-83.

⁸ El Fray Juan Tetzel pertenecía a la Orden de Santo Domingo, y también hizo estudios de teología en Leipzig. Era reconocido como predicador popular. Durante estos acontecimientos ejercía como subcomisario del nuncio y fue elegido también en 1517 por el arzobispo Alberto para predicar sobre las indulgencias a favor de la construcción de San Pedro (García-Villoslada, *Martín Lutero*, I: 332).

⁹ Cf. *Die 106 Frankfurter Thesen en Dokumente zur Causa Lutheri (1517-1521)* pt. 1: *Das Gutachten des Prierias und weitere Schriften gegen Luthers Ablassthesen (1517-1518)* ed. Peter Fabisch y Erwin Iserloh (Münster: Aschendorff, 1988), 310-320. Cf. *The Annotated Luther*. Volume 1: *The Roots of Reform*, editado por Timothy J. Wengert (Minneapolis: Fortress Press, 2015), 58.

¹⁰ *Resolutiones disputationum de Indulge[n]tiarum virtute* (Wittenberg: Johann Rhau-Grunenberg, 1518). Cf. *WA* 1:523.

los Predicadores Dominicanos por todas esas regiones donde es declarado como hereje. Numerosas copias de las tesis de Frankfurt llegan a Wittenberg a las manos de sus alumnos.

VERANO DE 1518 Silvestre Prierias, teólogo de la corte papal, publica una extensa refutación de las Noventa y Cinco *Tesis*.¹¹ Por lo tanto, le urgía a Lutero en refutar esos escritos y también aclarar su posición teológica. Pero le preocupaba también otros asuntos en la promulgación pastoral de sus tesis al pueblo alemán.

5 DE MARZO DE 1518 Lutero le escribe a Cristóbal Scheurl, dándole gracias por la traducción de sus Noventa y *Cinco Tesis* al alemán por Nützel. Así y todo, Lutero mostró su preocupación por esa traducción al no encontrarla adecuada para instruir al pueblo alemán. Esto lo llevó a producir *Un Sermón sobre Indulgencias y Gracia (Ein Sermon von Ablaß und Gnade)*.¹²

CUARESMA DE 1518 Lutero publica *Un Sermón sobre Indulgencias y Gracia* empleando un idioma alemán accesible al pueblo. Además su estilo es menos técnico que el hallado en las *Noventa y Cinco Tesis* concerniente a las indulgencias y el sacramento de la penitencia. Este sermón fue publicado en forma de tratado, y llegó pues a ser más popular que sus Noventa y Cinco Tesis entre el pueblo alemán. Fue tan bien recibido que ya para el 1520 veinte y dos versiones habían sido publicadas. Es este tratado el que hace brillar a Lutero entre su pueblo como autor.

MARZO O ABRIL DE 1518 Tetzel responde al Sermón sobre Indulgencias inmediatamente con su “*Una Refutación Contra Lutero concerniente Un Sermón sobre Indulgencias y Gracia*.”¹³

FINAL DE ABRIL/ PRINCIPIO DE MAYO DE 1518 Tetzel publica, como había anunciado anteriormente sus 50 Tesis en latín.¹⁴ La Refutación de Tetzel, como también las 50 Tesis, le insta a Lutero a publicar una segunda respuesta: *Eine Freiheit des Sermons päpstlichen Ablass und Gnade belangend*.¹⁵ El año siguiente Tetzel fallece el 4 de julio de 1519.

¹¹ Cf. *Die 106 Frankfurter Thesen en Dokumente zur Causa Lutheri (1517-1521)* pt. 1: *Das Gutachten des Prierias und weitere Schriften gegen Luthers Ablassthesen (1517-1518)* ed. Peter Fabisch y Erwin Iserloh (Münster: Aschendorff, 1988), 310-320. Cf. *The Annotated Luther. Volume 1: The Roots of Reform*, editado por Timothy J. Wengert (Minneapolis: Fortress Press, 2015), 58.

¹² Martin Brecht, *Martin Luther: His Road to the Reformation 1483-1521*, traducido por James L. Schaff (Philadelphia: Fortress, 1985), 208. Este sermón también ha sido traducido al castellano por el Profesor Alberto L. García y se encuentra publicado digitalmente también por la Pitts Theology Library. El texto original en alemán se encuentra en D. Martin Luthers Werke: *Kritische Gesamtausgabe; Schriften*; 69 vols. (Weimar: Böhlau, 1883-) 1:239-46. (Citada desde ahora en adelante como *WA*.)

¹³ Cf. Nota 1.

¹⁴ Tetzel's 50 Theses fue reimpresso en *Dokumente zur Causa Lutheri* (Texto 12), 369-375.

¹⁵ Cf. *WA* 1:380-381.

Texto de la Refutación

Refutación por el Hermano Juan Tetzel, Inquisidor de la Orden de Predicadores contra herejes, contra el presuntuoso sermón con veinte artículos erróneos concerniente a las indulgencias y gracia papal, necesaria para que sea conocida por todos los creyentes en Cristo.¹⁶

Esta es una refutación por el Hermano Juan Tetzel, Inquisidor de la Orden de Predicadores contra herejes, [y es] necesario que sea conocida por todos los fieles creyentes en Cristo, en contra del sermón [conteniendo] veinte erróneos artículos concerniente la indulgencia y gracia papal.

Para que los cristianos no se enfaden sin razón o sean descarriados por el sermón con veinte erróneos artículos, el cual de manera presuntuosa ataca aspectos del sacramento de la penitencia y la verdad sobre las indulgencias, el cual fue impreso y distribuido durante la Cuaresma, bajo el título “*Un Sermón sobre Indulgencias y Gracia*, etc., y después del título continua así: “Primero, ustedes deben saber que algunos nuevos maestros, como el Maestro de las Sentencias” y concluye con el vigésimo artículo “Que Dios, así y todo, otorgue a ellos y a nosotros un entendimiento correcto”. Yo, el Hermano Juan Tetzel, Inquisidor de la Orden de Predicadores contra herejes, he imprimido este sermón con veinte artículos erróneos, bajo su título, incluyendo la introducción y la conclusión. Y refuto cada artículo de dicho sermón haciendo constante referencia a las Sagradas Escrituras, así como todo el mundo podrá juzgar bajo las siguientes páginas.

Hago esto a pesar del hecho que el decimonoveno artículo de dicho sermón se ha escrito: “Dejen a los doctores escolásticos en sus escolasticismos. Ni todos ellos, compartiendo todas sus opiniones, pueden predicar un sermón con autoridad”. Estas palabras no deben de enfadar a un buen cristiano. Pues, si el sermón de veinte artículos erróneos espera convencer alguien, entonces el autor debería primeramente barrer a un lado los “doctores escolásticos” que armónicamente oponen esos artículos en sus escritos. San Agustín escribe: “Cuando uno quiera confrontar a los herejes, entonces pues, uno debe sobre todo hacerlo basado en las Autoridades”, esto es, usando de manera uniforme las Sagradas Escrituras y los escritos de confiables teólogos. “Cuando uno quiere instruir a cristianos creyentes, esto sucede debidamente al emplear un racional¹⁷ con fundamento y base, esto es, con evidencia y enseñanza racional”. Los herejes entienden esto, así pues, cuando ellos quieren promover alguna falsedad herética entre el pueblo, así como hicieron Wyclif y Juan Huss.¹⁸

¹⁶ Este folleto de Tetzel fue publicado en marzo o abril del 1518. Solo existen tres copias de ese folleto. Una copia se encuentra en la Pitts Theology Library (Emory University, Atlanta, Georgia) y las otras dos en la Staatsbibliothek, Munich y en Universitätsbibliothek, Würzburg.

¹⁷ Usa aquí la palabra *rationes*, término empleado en latín por San Agustín de Hipona (354-430). Lutero era monje del Orden de San Agustín, cual seguía la Regla de San Agustín. Cf. sobre esta cita J.-P. Migne (ed.) *Patrologiae cursus completus...* Series Latina (Paris: Garnier Freres, 1844-1891), 32:1377-1384. Se usará desde ahora en adelante *PL* para hacer referencia a esta obra.

¹⁸ Juan Wyclif (c.1330-1384), es una de las tempranas estrellas al movimiento pre-reformista. Ejerció como profesor de teología en la Universidad de Oxford, donde captivó el corazón de muchos jóvenes sacerdotes, los cuales se dedicaron a predicar el evangelio en el idioma del pueblo. Wyclif es reconocido también por su traducción de la Biblia al inglés. En su obra *Suma teológica* desarrolló temas claves de la Reforma como la justificación por la fe. Wyclif negó las enseñanzas de la transubstanciación, el purgatorio, y las indulgencias. Por lo tanto fue condenado como hereje, un tiempo después de fallecer, por el Concilio de Constanza (1414-

Este mismo Huss, no solamente consideraban la satisfacción por el pecado innecesaria, sino también [pensaba así] sobre la confesión sacramental, y persuadía pues al pueblo. Por cuenta de esto, el Concilio de Constanza lo condenó a la hoguera. Este es el camino que sigue [Lutero] en este sermón erróneo de veinte artículos. Pues el Maestro de Hoenszyn¹⁹, así como más de mil doctores (los cuales son contados entre los rangos de los más reverenciados santos)²⁰ son despreciados en este sermón erróneo, a pesar de que la Santa Iglesia Católica afirma como ellos las tres partes de la penitencia. No se ha encontrado falta con ellos, sino pues, todos ellos han sido aceptados como íntegros; ni se ha admitido ni probado que ellos han escrito alguna palabra disidente contra las Escrituras y los cuatro Doctores de la Iglesia.²¹ Más bien, ellos han sido reconocidos como genuinos intérpretes de las Sagradas Escrituras y de los santos antiguos Padres de la Iglesia.

Por tales razones se debe asumir públicamente y apoyado por todos los cristianos creyentes que los siguientes artículos de este presuntuoso Sermón son sospechosos, erróneos, enteramente descarriados, y contrarios a la Santa Iglesia, así como me propongo probar con la ayuda de Dios al refutar cada uno de los artículos individualmente y con profundidad.

Brindo esta refutación a la atención de la Santidad Papal, el Papa, y a toda la Iglesia Cristiana, y todas las Universidades.²²

1418). Juan Huss (1369-1415), fue un sacerdote, pre-reformador checo, que ejerció como teólogo, predicador, y rector de la Universidad de Praga. Influenciado por Wyclif, floreció como líder del movimiento reformador en Bohemia. Fue citado por el Concilio de Constanza, y aunque compareció con un salvoconducto del emperador, así y todo, fue condenado como hereje y quemado en una hoguera el 6 de julio del 1415.

¹⁹ Aquí emplea Tetzl un fuego de palabras usando latín y alemán: “Hoensyn”=Maestro de Galia= “Haehnchen” (alemán=“pequeño gallo”) = “gallus” (latín=gallo). Se refiere aquí a Pedro Lombardo (1096-1160), obispo de Francia, fue un teólogo escolástico y autor de *Los Cuatro Libros de las Sentencias*. Esta obra llegó ser el texto principal para la enseñanza de la teología en la Edad Media. Los aspirantes al grado de Magister (Maestro) tenían que compartir clases usando este texto para habilitarse como Magister de teología.

²⁰“... [L]os cuales son contados...santos, etc.” Tetzl emplea esta frase varias veces para darle mayor peso y confianza a los modernos o nuevos “doctores” que cita aquí. Entre los más notables cuenta con Santo Tomás de Aquino (c.1225-1274), pues fue teólogo dominico como él, y a la vez fue el primer doctor de la Universidad de París canonizado como santo. Tomás de Aquino se encuentra como uno de los teólogos más destacados en la Iglesia Católica. Se reconoce como unos de los Doctores de la Iglesia. Su teología influyó enormemente al movimiento de la Contra Reforma y las formulaciones teológicas del Concilio de Trento (1545-1563).

²¹ Los cuatro Doctores de la Iglesia son San Ambrosio (340-397), San Jerónimo (340-420), San Agustín (354-430) y Gregorio I (540-604). Ellos fueron proclamados Doctores de la Iglesia por Bonifacio VIII el 20 de septiembre de 1295.

²²Tetzl emplea frases similares como estas al concluir cada refutación. Su propósito es el de destacar la autoridad papal y su rol como genuino representante de las enseñanzas y doctrinas de la iglesia.

I.

Un Sermón sobre Indulgencias y Gracia, etc. Su primer artículo erróneo lee así:

“Primero, ustedes deben saber que algunos nuevos maestros, como el Maestro de las Sentencias²³, Santo Tomás [Aquino]²⁴ y sus discípulos, dividen [el sacramento de] la Penitencia en tres partes: la contrición, la confesión, y la satisfacción. Y, aunque esta distinción u opinión de ellos apenas se percibe o se basa en las Sagradas Escrituras o en los escritos de los Santos cristianos maestros, así y todo, pasemos sin refutarlas por ahora y hablaremos usando sus categorías”.²⁵

REFUTACIÓN Este artículo erróneo se refuta aquí en forma cristiana y basada en una fundación concreta. Primero, es erróneo y sin mérito, cuando éste (artículo) afirma que las tres partes de la Penitencia no está basadas en las Sagradas Escrituras y en los santos antiguos Padres de la Iglesia, pues es allí donde la verdad reside. Pues las Escrituras y los antiguos como modernos santos doctores, quienes son miles y tantos, mantienen que Dios Todopoderoso quiere pago y satisfacción por los pecados. Pues Cristo nuestro Señor manda a pecadores en el Evangelio, “Haced,²⁶ pues, frutos dignos de arrepentimiento” (Mateo 3:8). Esto es interpretado y entendido por los santos doctores en el mundo entero que significaba satisfacer penitencia.

Por cuenta de esto, Dios envió a su único Hijo al mundo para que hiciera suficiente satisfacción por los pecados de la humanidad, aunque Adán y Eva se arrepintieron muy profundamente de su pecado, pero así y todo ellos fueron expulsados del paraíso hacia [para hacer] la penitencia. Pero, aunque el Señor Jesús libró a María Magdalena, la mujer adúltera (Lucas 7:37-51; Juan 8:1-11) y al hombre paralítico (Mateo 9:1-8; Marcos 2:1-12; Lucas 5:18-26 de sus pecados sin imponer algún tipo de penitencia, esto no tiene nada que ver con el hecho que Dios desea del pecador únicamente la contrición y la carga de la cruz. Pues Cristo reconoce que la contrición de esas personas mencionadas aquí, esa [contrición] que el mismo les regalo, fue suficiente. Y aún más, pues, él mismo los perdonó y los liberó completamente por medio del poder de la llave, esto es, el poder de su absoluta perfección. Sacerdotes, no obstante, no pueden reconocer la contrición en la persona ni pueden regalarle la contrición. Ellos solamente poseen la llave de su oficio. Por lo tanto, no importa cuán tanto se arrepienta una persona de su pecado o cargué con su cruz, si esa persona desdeña la confesión o la satisfacción como elementos del sacramento de la penitencia, el dolor por cuenta de sus pecados nunca le serán perdonados.

²³ Se refiere a Pedro Lombardo (1096-1160), obispo de Francia, fue un teólogo escolástico y autor de *Los Cuatro Libros de las Sentencias*. Esta obra llegó ser el texto principal para la enseñanza de la teología en la Edad Media. Los aspirantes al grado de Magister (Maestro) tenían que compartir clases usando este texto para habilitarse como Magister de teología.

²⁴ Tomás de Aquino (c.1225-1274) se encuentra como uno de los teólogos más destacados en la Iglesia Católica. Se reconoce como uno de los Doctores de la Iglesia. Su teología influyó enormemente al movimiento de la Contra Reforma y las formulaciones teológicas del Concilio de Trento (1545-1563).

²⁵ Para refutar cada artículo del Sermón, Tetzl cita primeramente cada artículo antes de refutarlo.

²⁶ La palabra citada en la cita de Mateo en alemán es *gleichwirdige* (*gleichen* = similar o igual (digno); *wirdigen* = *werden* = hacer, producir). Aquí empleamos el texto de Reina Valera (1960) que traduce el verbo “Haced.” La Reina Valera Contemporánea (2009) lo traduce “Produzcan” frutos dignos de arrepentimiento. El verbo en griego es *poiēsate*, el cual es un verbo aoristo, imperativo, en la segunda persona plural. Así que es dado como un mandamiento.

Se ofrece en reconocimiento de la santa Sede Papal, y de todas las universidades cristianas.

II.-III

El segundo y el tercer artículos erróneos del sermón leen así:

“Segundo, dicen ellos que las indulgencias no tienen que ver con la primera o segunda parte, esto es, con la confesión y la contrición, sino más bien con la tercera, la satisfacción”.

“Tercero, la satisfacción se subdivide también en tres partes, esto es: oración, ayuno, y limosnas. Consecuentemente, la oración incluye todo tipo de obras propias del alma, esas como leer, meditar, escuchar la palabra de Dios, predicar, enseñar y otras como estas. Ayunar incluye toda clases de obras que mortifican la carne, tales como vigiliias, trabajo forzado, [dormir sobre] cama incomoda²⁷, [vestir] ropa rústica, etc. Dar limosnas incluye todo tipo de buenas obras del cuerpo y de misericordia hacia el prójimo”.

REFUTACIÓN Ellos son refutados, pues, en una manera cristiana. Primero, los dos [artículos] son erróneos y completamente descarriados ya que en ellos la verdad se oculta. Pues, en el santo Concilio de Constanza fue nuevamente confirmado que cualquiera que quiera ganar una indulgencia debe, no solo hacer acto de contrición sino también ir a la confesión de acuerdo con las ordenanzas de la Santa Iglesia, o presentarse para la confesión de acuerdo a las ordenanzas de la Iglesia. Esta instrucción aparece en todas las bulas papales y cartas de indulgencia. Pero en el primer artículo tal confesión solamente es implícita, esto es algo secreto, separado y apartado del genuino acto de contrición, aunque erróneamente.

Se ha escrito en reconocimiento de Su Santidad Papal, y de todas las universidades cristianas y teólogos.

IV.

El cuarto artículo del sermón erróneo lee así:

"Cuarto, todos ellos²⁸ afirman con certeza que la indulgencia elimina solamente las obras de satisfacción que debemos hacer o nos son requeridas por causa del pecado.²⁹ Pues si la indulgencia eliminara todas esas obras, entonces nada bueno nos quedaría por hacer".

REFUTACIÓN Es refutado de esta manera cristiana: La indulgencia plenaria remite las obras de la satisfacción hasta aquí: todo aquel que ha sido otorgado la completa remisión del castigo (sufrimiento) es libre por medio de la potestad papal y así pues no está ya obligado hacer esas obras de satisfacción anotadas en el artículo tercero, que fueron impuestas a la persona por motivo de su arrepentimiento y confesión de pecados. Así y todo, después de la completa remisión de pecados y castigo, no disminuye para esa persona la tentación del diablo, su propia carne, y del mundo así como ocurría antes de ser perdonado. Y esos malos hábitos y esa posibilidad de recaer repentinamente en el pecado queda [presente] después de la remisión de pecados y sufrimiento. Por lo tanto, para poder resistir al diablo, la carne y el

²⁷ Se presta mejor literalmente “lecho duro”.

²⁸ Se refiere aquí a los “maestros” ya citados. Así debe entenderse cuando Lutero menciona a “ellos” en este manuscrito.

²⁹ Se pudiera traducir “por causa de la deuda”. El texto en alemán lee “schuldig” que se traduce mejor como deuda. Así es como se traduce en alemán Mateo 6:12 concerniente al Padrenuestro: “*wie wir vergeben unseren Schuldigern*”, “y perdónanos nuestras deudas”. Esta visión capta mejor la idea de que se debe algo.

mundo, y para controlar el mal, el hábito de pecar, la inclinación y la posibilidad de recaer repentinamente en el pecado, la persona, después de la plena remisión de los pecados y sufrimientos, no debe refrenarse en hacer obras penitenciales que son salvíficas para sí mismo y son medicina para su debilidad espiritual y propicias para ganar la vida eterna.

A la vez, ninguna carta papal o episcopal afirma que las personas que ganan indulgencias deben pues, entonces, refrenarse en hacer buenas obras o en hacer satisfacción. Es de hecho que debemos para honrar a Dios eterno hacer buenas obras, aunque no hubiéramos pecado, solamente por cuenta su creación. Y cuando hubiéramos cumplido todas las buenas obras que nos fueran posible hacer, entonces pues, deberíamos todavía decir: “Somos siervos inservibles de Dios”. [Lucas 10:17] Por esta razón, este artículo es completamente erróneo y fabricado solamente para la desventaja de las indulgencias.

Se ofrece en reconocimiento de la santa Sede Papal, y de todas las universidades cristianas y teólogos.

V.

El quinto artículo erróneo del sermón lee así:

“Quinto, entre muchos de ellos, hay todavía un intenso y no resuelto debate, de que la indulgencia también elimina más que esas buenas obras que son requeridas, es decir, que [la indulgencia] también elimina el castigo por el pecado que la justicia³⁰ de Dios demanda”.

REFUTACIÓN Es refutado de la siguiente manera cristiana: Primero, es completamente erróneo y engañoso. Pues la indulgencia plenaria remite también el castigo que la justicia divina demanda por los pecados, cuando el arrepentimiento y la confesión de ellos y la penitencia impuesta por el sacerdote no son suficientes. Pues la Santidad Papal sucede [sigue] a San Pedro al trono y oficio papal y posee también, como el mismo San Pedro, la autoridad y el poder de remitir el pecado. Y posee esta autoridad por medio de las palabras del Señor: “Todo lo que desates en la tierra será desatado en los cielos, etc.” [Mateo 16:19]. Ahora que el papa puede perdonar todos los pecados, el puede remitir también, por medio de la indulgencia, todo el castigo debido al pecado. Pues todo el castigo que el pueblo debe sufrir por causa de sus pecados es impuesto y dado a ellos como justo castigo, primeramente y principalmente por Dios, en contra a los cuales todo pecado mortal es señalado.

Concerniente al segundo punto y lo que sigue después, el castigo es impuesto al pecador por la autoridad sacerdotal en el lugar de Dios. Consecuentemente, esta autoridad debe ejercer la máxima diligencia en imponer la penitencia demandada por los cánones de la ley, llamados *canones penitenciales*, para que pues se esté en conformidad con la justicia divina. Por esta razón, nadie debe considerarlo solamente como una cuestión no resuelta eso que las indulgencias remiten el castigo demandado por la justicia divina por cuenta del

³⁰ Es importante notar que Lutero hace referencia aquí a la justicia (*Gerechtigkeit*) de Dios, de acuerdo a lo que se entendía por justicia por los teólogos y exegetas escolásticos de la época. Esta justicia se entendía como retributiva. Esta justicia es un juicio y castigo de Dios. El tal descubrimiento de Lutero sobre la justicia de Dios sobre Romanos 1:17 es que la justicia de Dios es una de misericordia y perdón de Dios en Cristo Jesús. Es una justicia conmutativa. Quizás Lutero aquí también este notando las diferencias entre los escolásticos. Bonaventura y Gabriel Biel opinaban, por ejemplo, que las obras de satisfacción eran mejores y superiores que las indulgencias.

arrepentimiento y confesión de pecados por los cuales el sacerdote no impuso suficiente penitencia. Pues la Santa Iglesia Romana observa esta práctica, así como hacen también todos los teólogos cristianos, los cuales son miles de ellos; y esta práctica [así como fue mencionada en el artículo quinto] nunca ha sido repudiada por la Iglesia Romana. Consecuentemente, este artículo es erróneo e intenta engañar al pueblo.

Se ofrece en reconocimiento de la santa Sede Papal, y de todas las universidades cristianas y doctores.

VI

El sexto artículo erróneo dice así:

“Sexto, por ahora no voy a refutar sus opiniones. Esto es lo que afirmo: Nadie puede defender, usando un texto de las Sagradas Escrituras, que la justicia de Dios desee o demande cualquier castigo o satisfacción del pecador,³¹ excepto la de una genuina contrición de su corazón o [genuina] conversión— bajo la firme resolución de llevar desde ese momento en adelante la cruz de Cristo y practicar las obras mencionadas arriba (aun cuando no hubieran sido impuestas por alguien). Pues esto es lo que Dios dice por medio de Ezequiel [18:21 y 33:14-16]: “Mas el impío, si se apartare de todos sus pecado e hiciere justicia, todas las transgresiones que cometi6, no le ser6n recordadas”.³² Así mismo [Cristo] absolvi6 a María Magdalena [Lucas 7:36-50], al paralitico [Marcos 2:1-12], a la mujer adúltera [Juan 8:1-11], etc. Quisiera oír con mucho gusto a quien pudiera probar lo contrario—sin tener en cuenta lo que algunos doctores ya han fabricado”.

REFUTACIÓN Es refutado basado en las Sagradas Escrituras así: Primero, es completamente err6neo, sin base y descarriado, fabricado para el detrimento de las indulgencias. Pues las Sagradas Escrituras, en el Antiguo y Nuevo Testamento, indican que Dios demanda la satisfacción por el pecado. Se encuentra en Deuteronomio en el vigesimoquinto capítulo [Deuteronomio 25:1-2; 32:49] La antiguos santos maestros cristianos dicen lo mismo, particularmente Santo Gregorio en su Trigésima Segunda Homilía Laica o Omelia: “El médico celestial, Nuestro Señor Jesucristo, prescribe para cada especifico vicio medicina valorable”.³³ También San Agustín dice: “Dios ha dado a nadie licencia para pegar, y perdona misericordiosamente los pecados que han sido cometidos, mientras y cuando la adecuada y necesaria satisfacción no sea omitida”.³⁴ Dios perdon6 a David su adulterio, pero así todo como satisfacción [por su pecado] tuvo que sufrir guerra, la desgracia de sus esposas, y después de su remordimiento y confesión [sufrió] la muerte de su hijo. David también sintió profunda tristeza por el censo de su pueblo. Pero así todo tuvo que ofrecer satisfacción a Dios por ese pecado encima de su remordimiento, pues el ángel mat6 setenta mil israelitas por mandato de Dios por cuenta de esto, así como narra el Libro de Reyes [2 Samuel 24].

Ya hace unos años, con las mismas palabras y mensaje de este artículo sexto, los herejes Wyclif y Juan Huss también quisieron afirmar que la confesión y la satisfacción son

³¹ Se puede traducir de acuerdo al idioma teológico en alemán: “una genuina contrición de su corazón” pero lee literalmente del alemán “un genuino y fervoroso corazón”.

³² La cita fue tomada de la Reina Valera, 1960 y se cita Ezequiel 18:21-22.

³³ Esta es la Homilía 25 en ediciones modernas: Gregory I, “Homilia XXV” en PL 76: 1188-1196, cita aparece en 1195.

³⁴ Agustín, “De utilitate agenda poenitentiae” (Sermo 351, 10) en PL 39, 1545-1547.

innecesarias. Es por esto que, pues, en varios países las personas que van a la confesión, no reciben penitencia por parte del sacerdote. En vez, pues, les dice “Vayan pues y no pequen más”.³⁵ Este artículo es erróneo y no debe creerse.

Se ofrece en reconocimiento de Su Santidad Papal, y de la santa Sede en Roma y de todas las universidades cristianas y teólogos.

VII

El séptimo artículo erróneo dice así:

“Séptimo, en realidad uno puede ver que Dios castiga algunos de acuerdo a su justicia o que por medio de castigos [penas] los impulsa a la contrición, como vemos en el Salmo 89 [31-34]³⁶:

“Si sus hijos [los de David] pecaren, castigaré con vara su rebelión...mas no quitare de ellos mi misericordia”.³⁷ Pero, nadie tiene la autoridad de reducir [remitir] estos castigos, sino solamente Dios. Es más, Dios no reducirá esos castigos, sino al contrario, promete imponerlos”.

REFUTACIÓN Es refutado de manera cristiana así: Primero, este es bien insignificante y un truco [hecho] con espejos. Pues Dios quien dice “Si mis hijos pecaran, entonces castigaré sus pecados con la vara, pero no quitaré mi misericordia de ellos”, ha otorgado la plenitud de su poder a San Pedro y a todo papa legítimamente elegido que reina sobre la Santa Iglesia de tal manera que el papa tiene el poder de hacer todas las cosas necesarias en la Iglesia que son a favor de la Santa Iglesia y para la salvación de la humanidad.

Por esta razón, el papa tiene el poder, por medio de la plena indulgencias, de remitir el sufrimiento impuesto por Dios sobre los pecadores por cuenta de sus pecados, mientras y cuando ellos se hayan arrepentido y hayan confesado esos [pecados]. Que una persona sea absuelta del sufrimiento que Dios haya impuesto y decretado como juicio por su pecado (sea pues que la penitencia impuesta por el sacerdote no sea suficiente por cuenta de su arrepentimiento y confesión) sirve esa persona positivamente para la salvación de su alma. Es también un tremendo hecho de la misericordia de Dios que su vicario, el papa, libere al ser humano del sufrimiento por su pecado por medio de la indulgencia. Por este motivo, las palabras de David son citadas como un subterfugio en este artículo erróneo sin discernir su

³⁵ Se refiere aquí a la práctica de los hussitas, discípulos de Juan Huss, los cuales se encontraban activos en Europa durante la Reforma de Lutero. Desde un punto luterano confesional, no es cierto que Lutero eliminó la confesión en la iglesia. Se puede ver claramente en numerosos textos en las Confesiones Luteranas como la confesión de los pecados se ve como una práctica necesaria y saludable. Cf. *Libro de Concordia* (Saint Louis: Editorial Concordia, 1989). Así afirma *La Confesión de Augsburgo* (1530), XI. La Confesión: “Respeto a la confesión se enseña que la absolución privada debe conservarse en la iglesia y que no debe caer en desuso” (p. 31).

³⁶ Cita Lutero Salmo 89:30-33 bajo la numeración de la Biblia en hebreo.

³⁷ Esta traducción fue hecha del texto citado por Lutero en alemán. Lutero cita específicamente a los *Kinder*, o sea a niños pequeños. Puede ser que Lutero hable irónicamente. Esos hijos que pecan, pecan actuando como si fueran niños infantiles.

verdadero significado cristiano. Consecuentemente, este artículo debe ser leído con ojos críticos y no debe ser expresado opacamente y ciegamente.

Cuando Dios dice que castigará los pecados de sus hijos con la vara, esto es, los azotará con dolor para que se arrepientan, quiere decir que la indulgencia no ayuda contra este tipo de dolor, sino pues [ayuda] solamente concerniente al dolor del arrepentimiento y de los pecados confesados. Pues se encuentra en las Sagradas Escrituras que Dios algunas veces inflige dolor sobre los seres humanos para incrementar su mérito, así como sucedió con Job; lo hace a veces para preservar sus virtudes, así como con San Pablo; a veces por el castigo por pecados, así como con María³⁸, la hermana de Moisés; a veces por la honra de Dios, así como sucedió con el hombre ciego; y a veces como el comienzo del sufrimiento del castigo eterno, así como ocurrió con Herodes. El imponer esos castigos como voluntad de Dios sobre el ser humano radica solamente en el poder de Dios. Así y todo, el papa puede con una indulgencia plenaria remitir el castigo impuesto por Dios por esos pecados llevados al arrepentimiento y la confesión pero que le fueron asignados insuficiente penitencia por el sacerdote. Consecuentemente, este artículo es erróneo y engañoso.

Es presentado en reconocimiento de la Santa Sede Papal y de todas las universidades cristianas y doctores.

VIII

El octavo artículo erróneo dice así:

“Octavo, por esto, uno no puede ponerle nombre a este castigo fabricado [por los maestros escolásticos], nadie sabe lo que es [ese castigo], consecuentemente si el castigo es nada, entonces, la buena obra ya mencionada [procurar indulgencias] es nada”.

REFUTACIÓN Es refutado de una manera cristiana así: Primero es erróneo porque el sufrimiento que la justicia de Dios impone sobre la persona por su pecado, si no se ha arrepentido suficientemente o confesado suficientemente al sacerdote en la confesión, se llama dar cuentas a Dios y el fruto digno de la contrición. La satisfacción por esto no puede hacerse por cualquier tipo de contrición sino solamente por medio de una profunda satisfacción compensatoria. San Agustín y todos los teólogos del Cristianismo dicen esto. Que nombre llevará en el purgatorio ese sufrimiento específico determinado por Dios solamente lo saben esas personas sufriendolos ahora, así como aquellos que también lo sufrirán por sus engaños contra esos pobres creyentes en Cristo, ¡sí ciertamente no fueran en vez para el infierno!

Presentado en reconocimiento de la Santa Sede Papal y de todas las universidades cristianas y doctores.

IX

El noveno artículo erróneo dice así:

³⁸ Cf. Números 12. Ella es conocida también como Miriam.

“Noveno, digo yo: que si la iglesia Cristiana decidiera y declarara aún hoy que la indulgencia elimina más que lo que hacen las obras de satisfacción, así todo, sería mejor que ningún cristiano comprara o deseara esa indulgencia, sino [en vez] que prefiriera hacer obras y sufrir castigo. Pues la indulgencia es y no puede ser más que el descuido de las buenas obras y del sufrimiento saludable, que con sentido una persona debería asumir en vez de omitir. Así todo, algunos de los nuevos predicadores han inventado dos clases de sufrimientos [penas]: medicativas y satisfactorias,³⁹ es decir, ciertos sufrimientos para la satisfacción y ciertos otros para la corrección. ¡Bendito sea Dios!, pues nosotros tenemos más libertad para rechazar tales cosas y rumores, que la libertad que tienen ellos para inventarlas. Pues todo sufrimiento y hasta todo lo que Dios impone sobre los cristianos sirve para la mejoría y beneficio de ellos”.

REFUTACIÓN Es refutado de una manera cristiana así: Es engañoso pues la santa Iglesia Romana observa y decide por qué medio de su tradición y práctica como una indulgencia plenaria quita [levanta] no solamente las obras de satisfacción impuestas por el sacerdote o la ley sino también por la justicia de Dios, si no hubo suficiente arrepentimiento y el sacerdote no impuso suficiente penitencia en la confesión. Pues San Agustín declara que las costumbres, que son ejercidas por el pueblo de Dios o cristianos, y los pronunciamientos de los Padres de la Iglesia deben ser considerados válidos, aunque las Sagradas Escrituras no mencionan específicamente algo sobre estas prácticas y cosas. Por esta razón, el papa por derecho puede remitir todos esos sufrimientos [castigos] ya mencionados por medio de una plena indulgencia, mientras y cuando la Sede Romana este observando (guardando) tal práctica.⁴⁰

Este artículo erróneo indica que ninguna persona debe desear una indulgencia, ni tampoco también que la indulgencia remite más para de esta persona que la penitencia impuesta por el sacerdote o la ley canónica. Estas palabras contradicen la verdad cristiana. Pues con ellas [estas palabras] el artículo mantiene que una persona puede obtener una indulgencia sin contrición. Consecuentemente, este [artículo] separa también la indulgencia de la contrición y la producción de las buenas obras por los cuales la indulgencia es otorgada. Eso nunca puede ser basado en la doctrina cristiana. Pues aquellos que ganan una indulgencia se encuentran viviendo bajo una genuina contrición y en el amor de Dios, y tal estado no les permite que vivan perezosamente o negligentemente. Al contrario, los anima a ellos en servir a Dios y hacer grandes obras para honrarlo a Él. Pues es tan claro como la luz de día que cristianos, temerosos de Dios, gente piadosa, y no esos abandonados y perezosos, ganan indulgencia con ferviente ahínco.

Por esta razón, en este artículo rebosa el veneno y por sus argumentos quiere hacer de las indulgencias, que son muy necesarias y saludables para pobres pecadores, algo asqueroso para el pueblo. De hecho, la gran desbordada misericordia de Dios se nos presenta a nosotros claramente en el otorgo de las indulgencias. Pues por medio de su misericordia Dios decide aceptar que la misma satisfacción de Jesús satisfaga todo el sufrimiento que merecen las personas al no haberse arrepentido suficientemente de sus pecados y por tales pecados que el sacerdote no asigne suficiente penitencia. De esta manera, la autoridad papal aplica la misma satisfacción de Cristo a sus culpas.

³⁹ Lutero cita en latín: “*Medicativae, Satisfactoriae*”. Este es el único lugar que Lutero emplea estas frases en latín, citando así términos empleados por esos “nuevos predicadores” como Juan Tetzel.

⁴⁰ Cf. Agustín, “*Ep. 118 ad Ianuarium*,” *Corpus scriptorium ecclesiasticorum Latinorum* 34 II, 165, 11-14= PL, 33, 201.

Es cristiano también creer que cuando uno ofrenda limosna, ora, visita iglesias, va en peregrinaje, ayuna, o hace otras buenas obras que ganan indulgencias, y hace esas cosas con el mismo amor de Dios bajo cual uno hiciera esas cosas, si no fuera congraciado con indulgencias, entonces pues, esas llamadas indulgencias de obras son mucho mejor y más meritorias para el pueblo que otras [no tan congraciadas]. Por esta razón, este artículo es miserablemente formulado para descarriar al pueblo.

Presentado en reconocimiento de la Santa Sede Papal y de todas las universidades cristianas y doctores.

X

El décimo artículo erróneo dice así:

“Décimo, nada se gana por afirmar que el castigo y las obras son tan numerosos que, a causa de su corta vida, una persona no pueda cumplirlas, y por lo tanto le es necesaria la indulgencia. Respondo yo: Esta afirmación no tiene base y es una pura ficción, porque Dios y la Santa Iglesia no imponen a nadie más de lo que pueda cargar, así como San Pablo también declara: 'Dios, que no os dejará ser tentados más de lo que podéis resistir' [1 Corintios 10:13]. Y sería un grave insulto contra la Cristiandad la acusación de que ella impone más de lo que podemos soportar”.

REFUTACIÓN Es refutado de una manera cristiana así: Una indulgencia no es otorgada solamente por la brevedad de la vida de una persona que no le permite hacer las requeridas obras de satisfacción. Es tan claro como la luz del día que el peor de los pecadores puede satisfacer la justicia de Dios por toda la penitencia incurrida por su pecado por medio de una genuina y completa contrición, siendo y cuando no haya desdeñado la confesión sacramental y la penitencia. Cuando estas dos cosas son desdeñadas, toda clase de contrición es nula e impotente. Por esta razón, es deshonestamente imputado (atribuido) a nosotros subcomisarios y predicadores de gracia, que difamemos a Dios y al cristianismo por supuestamente decir que Dios y la iglesia imponen cosas imposibles sobre cada persona. ¡Esas palabras son incomprensibles! Pues las indulgencias son otorgadas a veces por ofrendar limosnas, a veces por logros personales, tales como ir en cruzadas contra los infieles y herejes, construir puentes, y reparar carreteras. A veces la precaria vida nos insta a ganar indulgencias, como por ejemplo cuando las personas viajan al exterior a la Tierra Santa, así como nuestras leyes sagradas dictan. Consecuentemente, las indulgencias las indulgencias no son otorgadas solamente por cuenta de la brevedad de la vida humana por cual le limita a la persona completar su asignada penitencia.

Presentado en reconocimiento de la Santa Sede Papal y de todas las universidades cristianas y doctores.

XI

El undécimo artículo dice así:

“Undécimo, aunque la satisfacción (penitencia) instituida en el derecho canónico estuviera hoy vigente, esto es, que por cada pecado mortal se imponen siete años de satisfacción (penitencia), así y todo, la cristiandad debería poner a un lado dichas leyes, y no [debe]

imponer más de lo que cada persona pueda llevar. Dado a que esas leyes no son vigentes, debemos pues de cuidarnos en no imponer más de lo que cada uno pueda soportar”.

REFUTACIÓN Debe ser expuesto como una declaración sin fundamento de esta manera: Aunque los estatutos de la ley canónica estableciendo actos de penitencia por cuenta de la fragilidad humana en este momento son vigentes, a las personas no se les ha otorgado una mayor licencia para pecar, ni esos pecados son librados de menos penitencia que lo que estipula la ley canónica, ni son esas [personas] menos obligada en aceptar [las] penitencias apropiadas de acuerdo a la justicia divina. Pues cualquiera que no hace la penitencia impuesta por la ley canónica debe sufrir algo diferente, lo cual Dios acepta como iguales validos frutos de penitencia. También, cuando el sacerdote está absolviendo al pecador, debe considerar no solamente la contrición, pues [el sacerdote] impone la penitencia sobre la persona por cuenta de su arrepentimiento y confesión de pecados. Entonces pues, debe tomar [el sacerdote] muy seriamente el corpus de penitencias impuestos en los cánones penitenciales para que así no, cuanto le fuera posible, obre contrario a la justicia divina tal como es estipulada en los cánones, así como es inscrito en la ley canónica. Y cuando ha tomado en cuenta la contrición del penitente y la satisfacción impuesta por la ley canónica, debe entonces, pues [el sacerdote] asignar la satisfacción penitencial en la confesión.

De esta manera y no de acuerdo a un capricho de ellos, los sacerdotes deben asignar al pecador una penitencia en confesión por el arrepentimiento de pecados. La penitencia impuesta por el sacerdote en confesión beneficia al pecador absuelto en que él no peca, sí él no observa la penitencia por sus pecados tal como es descrito en la ley canónica. No obstante, si el sacerdote asigna muy poca penitencia, entonces Dios demandará de la persona la que falta, aquí o en el otro mundo. Cualquiera que enseñe lo contrario, esa persona los engaña a ellos.

Presentado en reconocimiento de la Santa Sede Papal y de todas las universidades cristianas y doctores.

XII

El duodécimo artículo dice así:

“Duodécimo, uno puede decir que el pecador, por aquellas penas que aun tiene que cargar, debe ser dirigido al purgatorio o a las indulgencias. Pero hay muchas más cosas que se dicen sin base ni pruebas”.

REFUTACIÓN Es refutado de una manera cristiana así: Primero, es completamente erróneo y escrito sin ninguna veracidad ni prueba de las Sagradas Escrituras, y tampoco sin recurrir a un entendimiento jurídico, como si este tema fuera algo inapropiado al santo Evangelio, aunque en realidad son tan diferente como la noche es al día.

Más pues, es cristiano y verdadero conocer que el pecador debe ser enviado al purgatorio con el sufrimiento que le queda cumplir o a una indulgencia. Pues la santa Iglesia Cristiana y la comunidad de todos los antiguos y modernos teólogos enseñan que Dios es tan misericordioso que el perdona la culpa y el pecado, pero que él [Dios], así y todo, sigue siendo justo al no dejar que estos⁴¹ sean pasados por alto. Entonces, si la contrición interior no es lo suficiente para ser contada como castigo por el pecado, y la satisfacción exterior no

⁴¹ Se refiere aquí al castigo, penitencia que no se ha cumplido.

se emprende y se completa, entonces Dios, quien conoce la magnitud y número de pecados, demandará que la penitencia y satisfacción que queda por cumplir por la persona en esta vida, sea completada en el purgatorio.

Aún más, pues, como dice Anselmo en su libro, *Cur deus homo* (¿Por qué Dios se hizo humano?): “Una persona puede hacer lo suficiente por sus pecados, que no pudiera ser demandado de esa persona a menos que haya pecado”.⁴² En todo caso, las personas están obligadas en hacer las buenas obras de los mandamientos de Dios por causa de la creación, las cuales Dios demanda de las personas, aunque ellas no hayan pecado. Por lo tanto, este duodécimo artículo es erróneo y descarría, ya que la satisfacción debe ser cumplida en esta vida o en la próxima.

Presentado en reconocimiento de la Santa Sede Papal y de todas las universidades cristianas y teólogos.

XIII

El decimotercero artículo erróneo dice así:

“Decimotercero, cometen un enorme error esos que creen poder hacer satisfacción por sus pecados, ya que Dios los perdona gratuita y continuamente por su inmensa gracia, deseando solamente por esta [gracia] que uno lleve en adelante una vida correcta. Por lo tanto, cuando la cristiandad demanda algo más, puede y debe, entonces, rescindir eso y no ha de imponer nada difícil o insoportable”.

REFUTACIÓN Es refutado de una manera cristiana así: Primero, no tiene fundamento y es descarrado para Dios, junto a la Iglesia, como se ha repetido ya anteriormente, desear satisfacción por los pecados. Esta ha sido la conclusión de los antiguos y modernos doctores de la Santa Iglesia, quienes son miles y entre ellos contamos muchos santos en el cielo. Todos ellos declaran que no importa que tan inmensa sea la contrición, si una persona aborrece la confesión y los actos de penitencia, entonces solo por la contrición no obtendrá ayuda. Es evidente pues, que por cuenta de un pecado mortal nadie puede ser reconciliado antes Dios sin la ayuda de los sufrimientos de Cristo, así es como San Agustín también cree. De hecho, si el autor de este artículo hubiera tomado en cuenta a San Agustín, ese error no se hubiera propagado. Pues San Agustín declara: “Pues Dios no nos brinda alivio por nuestro pecado, por mucho que uno haga por eliminar el sufrimiento ya merecido por el pecado cometido sí la satisfacción que corresponde es menospreciada”.⁴³ Así y todo, este artículo erróneo no debe considerarse como algo nuevo, pues Wyclif y Juan Huss también afirmaron este error: específicamente la idea que la confesión, bajo la cual obras de satisfacción son impuestas

⁴² San Anselmo de Canterbury (1033-1109) es considerado padre de la teología escolástica que reinó en las universidades y escuelas teológicas durante la Alta Edad Media. En su libro *Cur deus homo* describe como bajo la muerte de Cristo en la cruz las ofensas contra el honor de Dios fueron satisfechas. Algunos han nombrado este argumento la “teoría de la satisfacción”.

⁴³ El texto cita Agustín en latín: “*Nemini enim dedit laxamentum peccandi dues, quam vis miserando deleat iam facta peccata, si non satisfaction congrua negligatur*”. Cf. Agustín, *De poenitentia, ch. 18* (Agustinus, *Ench. c.70 así como fue citado en Dokumente zur Causa Lutheri*, 354, n. 54. En la traducción de este texto al inglés en la versión por Dewey Weiss Kramer, traduce *laxamentum* (que significa alivio, refrigerio en latín) con la palabra “indulgence” (indulgencia), para concordar el argumento de Tetzl con la cita de Agustín. Emplea esta traducción ya que Agustín hace referencia aquí a que no se obtiene alivio si uno menosprecia la correspondiente satisfacción. Por este motivo substituye la palabra “alivio” con “indulgencia”. Pero en realidad aquí no hace referencia Agustín a la indulgencia.

sobre una persona, no es necesaria.⁴⁴ Y por esta razón Huss Juan Huss fue condenado a la hoguera por el ecuménico Concilio de Constanza y Wyclif murió como hereje.

Presentado en reconocimiento de la Santa Sede Papal y de todas las universidades cristianas y teólogos.

XIV

El decimocuarto artículo erróneo dice así:

“Decimocuarto, las indulgencias son toleradas por cuenta de los imperfectos⁴⁵ y perezosos cristianos, los cuales no quieren ejercer con gusto las buenas obras o quieren evitar el sufrimiento; pues las indulgencias no demandan a nadie a enmendarse sino que ellas aceptan a esas personas como imperfectas. Por lo tanto, uno no debe hablar en contra de las indulgencias, pero tampoco debe recomendar las mismas a nadie”.

REFUTACIÓN Es refutado de una manera cristiana así: Aunque una persona gane toda indulgencia, esa persona no debe refrenarse en hacer penitencia. Así declara el Papa Inocente,⁴⁶ pues después de perdonar los pecados, y hacer toda penitencia, queda en la persona la tendencia a pecar. Una persona debe medicarse [curarse] a sí mismo por medio de las buenas obras. Sí después del perdón de los pecados y la penitencia esa persona quiere ganar aún más mérito con Dios e incrementar su mérito, no debe atreverse en omitir dolorosas buenas obras. Pues entonces, debe cargar la cruz de Cristo hasta el mismísimo final. Una indulgencia no levanta esto, más bien apasiona a la persona hacia la cruz y lo capacita y lo adereza para hacer obras dolorosas y evitar la ociosidad.

Consecuentemente, este artículo es erróneo y pura palabrería, pues anuncia que nadie debe hablar contra las indulgencias, aunque así lo hace en casi todos los artículos de este sermón. Uno no debe tampoco persuadir al pueblo en hacer lo que es claramente contrario a la práctica de la santa Iglesia Romana, haciéndolo pues muy desagradable, [como lo hace aquí en contra] del anuncio y diseminación por la Iglesia del santo Año de Jubilo mucho antes de que sea celebrado en Roma.

Este artículo también contradice la práctica de todas esas otras iglesias cristianas por todo el mundo, que siempre permiten además de las indulgencias papales también que sean proclamadas las indulgencias de sus propios obispos. Por ejemplo, una cruzada se lleva a cabo por cristianos contra herejes e infieles, y se le urge y amonesta al pueblo con gran diligencia para que participen, también en parte por cuenta de las indulgencias plenarias que son ganadas por soldados en la cruzada. Por lo tanto, las palabras ofrecidas al concluir este artículo son declaradas contrarias a toda verdad.

⁴⁴ Lutero afirma la confesión y estimula a los feligreses en esta práctica saludable (cf. cita 20 arriba). La diferencia radica en que Lutero afirma que la confesión contiene dos partes, la primera es la confesión de pecados, y la segunda la absolución. Lo que elimina Lutero es la satisfacción porque su visión del evangelio es que Dios perdona completamente todos los pecados por medio del evangelio y el ser humano no lleva carga de ellos ni consecuencia de ellos después de la absolución (cf. *Catecismo Menor en Libro de Concordia*, 364).

⁴⁵ La palabra usada aquí en alemán es *unleyedlich* que puede ser traducida como “enfermo” haciendo referencia a una persona incapacitada físicamente, mentalmente, o espiritualmente para poder hacer buenas obras.

⁴⁶ Papa Inocente III (1198-1216), cf. *PL*, 217, 691-702.

Este es presentado en reconocimiento de la Santa Sede Papal y de todas las universidades cristianas y teólogos.

XV.

El decimoquinto artículo erróneo dice así:

“Decimoquinto, una persona que ofrendara algo para construir [la Basílica de] San Pedro [en Roma], o para otra cosa mencionada⁴⁷, simplemente por amor [favor] a Dios, actuaría de una manera más cierta y mucho mejor que aquel que toma [compra] una indulgencia para sí mismo.⁴⁸ Pues es peligroso hacer tal ofrenda por amor de uno mismo en vez de amor a Dios”.

REFUTACIÓN Es refutado de una manera cristiana así: Primero, es totalmente descubierto y expuesto y fabricado cuando sugiere en su conclusión que una persona puede dar limosna solamente por cuenta de una indulgencia y no por cuenta de Dios. ¡Es como si cualquiera ofreciera limosnas por cuenta de una indulgencia sin a la vez también alabar a Dios! Es tan cierto, pues, que cuando una persona ofrenda limosnas por una indulgencia, lo hace también por cuenta de Dios. Ciertamente, que todas las indulgencias son principalmente ofrendadas para la gloria de Dios. Consecuentemente, cualquiera que da limosnas por cuenta de una indulgencia, la ofrenda principalmente por cuenta de Dios, dado el hecho también que nada gana una indulgencia a menos que tenga una verdadera contrición y amor a Dios. Y cualquiera que hace buenas obras por cuenta del amor de Dios, las dedica a Dios y su alabanza. Por lo tanto, los cristianos no deben en lo absoluto creer este artículo.

Este es ofrecido en reconocimiento de la Santa Sede Papal y de todas las universidades cristianas y teólogos.

XVI.

El decimosexto artículo erróneo dice así:

“Decimosexto, vale mucho más hacer una obra a favor de un pobre, que ofrendar para [edificar] tal edificio;⁴⁹ y es también mucho mejor que la indulgencia que se da por tal obra [de construcción]. Pues, como ya se ha dicho, es mejor hacer una buena obra que ignorar muchas. Las indulgencias, sin embargo, señalan la evasión de muchas buenas obras, o entonces nada pues es evadido.

Y así pues, para poderlos instruir correctamente, noten lo siguiente: Ante todo (sin tomar en cuenta al edificio de San Pedro ni las indulgencias) si quieres ofrendar algo, debes dar a tu prójimo pobre. Pero si llegara el momento de que no hubiera nadie en tu ciudad que necesitara ayuda (a menos que Dios lo quiera, eso no sucederá jamás), entonces, si quieres: ofrendaras para las iglesias, los altares, adornos litúrgicos o el cáliz, para tu propio pueblo. Y cuando esto no sea ya necesario, solamente entonces, si quieres, puedes contribuir para el edificio de San Pedro o para otro fin. Pero, no debes hacerlo por cuenta de [obtener] una indulgencia, porque San Pablo dice: “Porque si alguno no provee para los suyos y mayormente para los de su casa, ha negado la fe y es peor que un incrédulo” [1 Timoteo 5:8].

⁴⁷ Esto es, mencionado en la predicación sobre las indulgencias como algún proyecto o causa justa para contribuir.

⁴⁸ En otras palabras, la compra para su propio beneficio.

⁴⁹ Se refiere aquí a la Basílica de San Pedro.

Y, cualquiera que te diga otra cosa, te está llevando al error o buscando tu alma en tu bolsillo. Y si en tu bolsillo encuentra un centavo, eso le agradaría más que cualquier alma. Si tú dices: “Entonces jamás compraré una indulgencia”. Te contestaré: Eso fue lo que te dije arriba. Mi resolución, mi anhelo, mi ruego y mi consejo son que nadie compre indulgencia. Dejen pues que los cristianos perezosos y soñolientos compren indulgencias. Apártate de ellas”.

REFUTACIÓN Es refutado de una manera cristiana así: Primero, no tiene base y es completamente obtuso, pues, considera un tema y no menciona el otro tema. Pues dar limosnas a un pobre es más beneficioso para ganar la salvación, pero comprar una plenaria— o de hecho cualquiera indulgencia— es más beneficiosa para una satisfacción rápida del castigo merecido por el pecado. Aún más, cada persona debe saber que comprar una indulgencia es también una obra de misericordia. Pues cualquiera que compre una indulgencia toma piedad de su propia alma y hace de sí mismo por cuenta de esto recibir el favor de Dios. Consecuentemente, este artículo concluye erróneamente al decir que comprar una indulgencia no es un acto de misericordia, y concluye de una manera no muy cristiana por mantener que una indulgencia es la omisión de muchas buenas obras. Pues sostiene esto sin recurrir a un texto de las Sagradas Escrituras, ni nunca se encontrará uno que pueda confirmar tal cosa. Es más, cualquier persona que gana una indulgencia tiene que estar viviendo en el amor de Dios, y donde este ese amor en esa persona, esa persona hace muchas buenas y grandes obras. (Cf. Gálatas 5:6)

Este artículo erróneo también contradice los contenidos de todas bulas de indulgencias y cartas, todas las cuales proclaman unánimemente que las indulgencias son dadas para instar al pueblo a la contrición y confesión y buenas obras. Consecuentemente, este artículo erróneo debe ser completamente ignorado.

Presentado en reconocimiento de la Santa Sede Papal y de todas las universidades cristianas y doctores.

Este artículo implica también que al pueblo se le ofrece verdadera enseñanza en el sermón. Este no corresponde en lo más mínimo con la verdad. Pues dice “mi anhelo, mi ruego y mi consejo son” en este artículo “que nadie compre indulgencia”, un consejo que es dañino para la salvación. El artículo también dice que solamente “los cristianos perezosos y soñolientos” deben comprar una indulgencia, y así cruelmente descarría al cristianismo. Consideren pues que una persona se hace mayor bien en comprar la indulgencia que necesita que en dar limosnas a una persona pobre que no se encuentra en el estado de mayor necesidad. Pues la limosna o la buena obra por la cual una persona se gana la indulgencia funcionan justamente con tal mérito para la vida eterna, ya que se obra por el amor de Dios, como se obra también las limosnas otorgadas a un pobre.

Aún más, puesto que una persona que gana una indulgencia por ofrendar limosnas es liberada rápidamente y sin demora del sufrimiento merecido por su pecado, es mejor para esa persona ganarse una indulgencia que dar limosnas a los pobres que no se encuentran en una condición de extrema necesidad. También, el Señor Jesús dice en Lucas, el undécimo capítulo: “Da de lo que sobra, da limosnas así pues”⁵⁰ [Lucas 11:41], lo que significa a esos que no están en la

⁵⁰La traducción al alemán por Tetzel es tomada de la Vulgata la cual lee así. “Verumtamen quod superest, date eleemosynam” La Vulgata usa aquí “*superest*” que significa lo que sobra. Bajo esta traducción tiene sentido lo

condición de extrema necesidad. Dios nos manda, no obstante, a dar limosnas a los que se encuentran en un estado de máxima necesidad, hasta de esos bienes necesarios para mantener nuestro lugar y estado. Consecuentemente, San Pablo es citado incorrectamente en este artículo pues San Pablo dice: “Porque si alguno no provee para los suyos y mayormente para los de su casa, ha negado la fe y es peor que un incrédulo” [1 Timoteo 5:8]. El no prohíbe, pues, que una persona haga primero bien para sí mismo que para los miembros de su casa que no se encuentran en estado de suprema necesidad. Cada persona debe observar también el orden de caridad en otorgar limosnas, esto es, se ayuda a sí mismo antes de su familia, así como fue discutido arriba. Consecuentemente, cristianos creyentes no deben dar valor a la claras, vacías, insostenible palabras de este artículo, pues este artículo no está basado en nada veraz ni sostenido por la Santa Escritura.

Este es ofrecido en reconocimiento de la Santa Sede Papal y de todas las universidades cristianas y doctores.

XVII.

El decimoséptimo artículo erróneo dice así:

“Decimoséptimo, no es un requisito comprar indulgencias ni tampoco se aconseja [comprarlas]. Estas cuentan entre las cosas que son aceptadas y permitidas. Por lo tanto, esto no es una obra de obediencia ni meritoria, sino que es un abandono de la obediencia. Consecuentemente, si bien no se debe impedir que alguien pueda comprarla, se debería, así y todo, alejar a los cristianos de ellas, alentándolos y estimulándolos a hacer esas obras y castigos que se evitan mediante las indulgencias”.

REFUTACIÓN Es refutado de una manera cristiana así: Ciertamente, no existe un mandato para ganar una indulgencia. Es, así y todo, ciertamente aconsejado por Sus Santidades los Papas, y por los honrados santos concilios ecuménicos, y por todos los devotos prelados de la Santa Iglesia quienes otorgan indulgencias por cuenta de las buenas obras hechas, a la honra de Dios por el bien del cristianismo y para beneficio de una persona (ya que hace buenas obras por motivo de la indulgencia) y por el bienestar de la persona para que esa persona sea liberada del sufrimiento merecido por sus pecados, como mencionamos anteriormente. Por lo tanto, una indulgencia no es una de esas cosas que son meramente una de “las cosas que son aceptadas y permitidas”.

Este artículo demanda también que el ganar una indulgencia no es obra meritoria sino es una forma de obediencia; esto por toda una eternidad no podrá ser justificado, ni en lo mínimo, por las Sagradas Escrituras así como [no podrá ser hecho] por el resto de los artículos. Pues las obras que son congraciadas con una indulgencia son siempre superiores a esas que con son hechas con el mismo amor pero sin una indulgencia. Consecuentemente, este artículo contradice la libertad de la santa Sede Romana, pues Dios ha encomendado a su regente, el

que explica Tetzl. Pero el texto en el griego original lee en vez: *πλὴν τὰ ἐνόμια δότε, ἐνόμια* es en esta cita un verbo activo, en modo participio del verbo *ἐνεμι* (*eneimi*) que significa lo que está adentro del plato y de la copa y no necesariamente lo que sobra. Esto cambia el significado y uso del texto por Tetzl. La RVC lo traduce así: “Den limosna de lo que está adentro”. Esta traducción es más apropiada a como lee el texto en griego.

papa y la Sede Papal, el primordial liderazgo de las cosas que sirven a la humanidad para la salvación.

Este es ofrecido en reconocimiento de la Santa Sede Papal y de todas las universidades cristianas y teólogos.

XVIII

El décimo y octavo artículo erróneo dice así:

“Décimo y octavo, eso de que sí las indulgencias rescatan las almas del purgatorio, yo no sé y tampoco creo eso, aunque algunos nuevos doctores [de la iglesia] así lo afirmen. Pero, esto es imposible para comprobarlo, y la iglesia no ha decidió todavía este asunto. Es mucho mejor que ores y obres por las almas pues esto es más cierto y seguro”.

REFUTACIÓN Es refutado de una manera cristiana así: Primero, se encuentra repleto de maliciosos fraudes, cuando afirma que la Iglesia no ha determinado que las almas pueden ser libradas del purgatorio por medio de indulgencias. Pues la tradición de la Iglesia Romana mantiene que las almas son libradas del purgatorio por medio de una indulgencia. Existen también muchos y varios altares, iglesias, y capillas en roma, donde las almas son liberadas por la celebración de Misas o por otras buenas obras. Esto es así, pues los papas han otorgado indulgencias plenarias a estos mismos lugares para liberar almas, cuando la Misa es celebrada allí u otras buenas obras son hechas, así como es la práctica en Roma. El papa y la Iglesia Romana no permitirían esta liberación de almas así de esta forma, a menos que se hubiera completamente establecido. Pues el papa y la santa sede, así como el oficio papal, no erran en cuestiones de fe.

Las indulgencias, pues, concierne también la fe, pues quien no crea que el papa pueda otorgar indulgencias y plenas indulgencias a los vivos y a los muertos— mientras y cuando ellos permanezcan en el amor de Dios— esa persona mantiene que el papa no ha recibido completa autoridad del Señor Jesús sobre todos los creyentes, y pues contradice la santa ley canónica.

Este artículo también anuncia que varios teólogos modernos dicen que las almas pueden ser liberadas del purgatorio por medio de indulgencias, pero que esto es imposible para ellos poder probar. Sobre este asunto, se debe saber que los reverenciados teólogos modernos han de hecho establecido esto admirablemente y nunca han sido condenados por eso por la santa Iglesia Romana. En efecto, ellos han establecido esto firmemente. Especialmente en el caso de Santo Tomás [de Aquino], cuya enseñanza se preocupa por la fe y la salvación de almas. Los Papas Urbano e Inocente han aceptado y afirmado su enseñanza como cristiana y verdadera.⁵¹ También, pues, ningún papa después de estos ha condenado su enseñanza. Dado pues que la enseñanza de Santo Tomás es aceptada como cristiana, la veracidad de este artículo es realmente cuestionable. A la vez, San Jerónimo dice: “Ya que la fe de su Santidad Papal es aceptada como correcta y bienaventurada, dado que ocupa el trono y la fe de Pedro,

⁵¹Urbano IV (1261-1264), de origen francés, estudio en la Universidad de Paris y nunca ejerció su oficio papal en Roma. Inocente VI (1352-1362), también francés. Aquino actuó como consejero en asuntos de teología en su corte papal en Viterbo.

entonces pues, la persona que reprueba esa fe [la del papa] se reprueba así mismo por ser ignorante, maldito, o hereje”.⁵² Y así es como una persona debe ser juzgada por reprobar de que no tiene fundamento la enseñanza de Santo Tomas sobre la fe cristiana.

Este es ofrecido en reconocimiento de la Santa Sede Papal y de todas las universidades cristianas y doctores.

XIX.

El decimonoveno artículo erróneo dice así:

“Decimonoveno, acerca de estos puntos no tengo dudas. Están suficientemente basados en las Escrituras. Por lo tanto, tampoco deben ustedes dudar. Dejen a los doctores escolásticos en sus escolasticismos. Ni todos ellos, compartiendo todas sus opiniones, pueden predicar un sermón con autoridad”.

REFUTACIÓN Es refutado de una manera cristiana así: Primero, este artículo, como los otros artículos, en nada están basados en las Escrituras. Pues esto artículos contradicen la práctica de la santa Iglesia Romana y las enseñanzas de todos los modernos, y venerables maestros cristianos. Si San Agustín en conjunto con los otros tres ancianos, venerables Doctores de la Iglesia hubiera previsto que la autoridad del oficio papal y de la Iglesia Romana concerniente a las indulgencias serían pues tan despreciados por personas errantes, ellos ciertamente lo hubieran prevenido con sus escritos. Los reverenciados teólogos modernos, no obstante, han vivido y escuchado como personas maliciosas han estado hablando, predicando, y escribiendo contra el papa y la validez de indulgencias, y ellos han desafiado estos, basados en un sólido fundamento cristiano. Y la santa Iglesia Romana no los ha reprobado ni censurado a ellos por hacer esto.

Este artículo declara también “Dejen a los doctores escolásticos” quedarse “en sus escolasticismos”, pues, “Ni todos ellos, compartiendo todas sus opiniones, pueden predicar un sermón con autoridad”. [Y también], personas ignorantes afirman esta opinión de los venerables doctores escolásticos, pues estos venerables “Doctores” llevan a la luz y oponen nuevos errores. Consecuentemente, personas con ideas erróneas comunican estas [ideas]. Pero, la santa Iglesia Romana en conjunto con toda la comunidad del sagrado cristianismo concuerda unánimemente que los reverenciados venerables “*Doctores Scholasticos*” defienden a la santa Iglesia Cristiana contra los herejes por medio de su cierta salvífica enseñanza basada en la sana doctrina. Y aún más, pues, ¡ellos pueden predicar un sermón! Por lo tanto, este artículo se burla de ellos de manera injusta y bochornosa y contrario a toda razón y verdad.

A la vez, todos [estos] artículos erróneos tienen la característica de ser abruptos y sin claridad; quizás la intención sea para que ellos [los artículos] sean interpretados así como una quiera y rumbo que uno quiera tomar. El mayor escándalo que ellos sonsacan, pues, debieron

⁵² San Jerónimo (347-419), “*Epistula ad Damasum* (No.15),” *Corpus scriptorum ecclesiasticorum Latinorum* (Vindobonae: Verlag der Österreichischen Akademie der Wissenschaften, 1966), 54:62-67. Jerónimo es especialmente famoso por su traducción de la Biblia al latín, la cual es conocida como la *Vulgata*.

ellos haber considerado de antemano. Pues por motivo de ellos [los artículos] mucha gente miraran con desdén al magisterio y jurisdicción de Su Santidad Papal y de la santa Sede Romana. Las obras de reparación sacramental cesarán. El pueblo nunca más creará a los predicadores y teólogos. Todas querrán interpretar las Sagradas Escrituras de acuerdo a su propio capricho. Por medio de todo esto, todo el santo Cristianismo confrontará un inmenso peligro espiritual, pues, cada persona creará lo que más le plazca. Llegado un momento, así como este engañoso artículo anuncia, los reverenciados teólogos modernos, en quienes por muchos siglos la Cristiandad ha puesto toda su confianza, nunca más serán considerados veraces. Por estas razones este artículo es erróneo.

Presentado en reconocimiento de la Santa Sede Papal y de todas las universidades cristianas y teólogos.

XX.

El vigésimo artículo erróneo dice así:

“Vigésimo, aunque algunos, a los cuales la verdad causa grandes estragos a sus ingresos, quieran llamarme hereje, no les doy mucha importancia a tales charlatanerías, ya que son hechas por cerebros obtusos que jamás han sentido el olor de la Biblia ni nunca leyeron a los maestros cristianos ni tampoco comprenden a sus propios maestros; sino que continúan atrapados bajo sus tambaleantes y obtusas opiniones. Puesto que si los hubieran entendido, supieran pues, que no debieron difamar a nadie sin antes escucharlos y convencerlos de su error. ¡Que Dios, así y todo, otorgue a ellos y a nosotros un entendimiento correcto!”

REFUTACIÓN Es refutado de una manera cristiana y bien fundada así: Primero, es totalmente erróneo, y ni se requiere una mente clara para poder discernir quien es un hereje. Por lo tanto yo, Hermano Juan Tetzel, Orden de Predicadores, me encuentro obligado aquí en no mencionar otras enseñanzas y punto de partida, los cuales yo intentaré, con la ayuda de Dios, discutir y probar correctamente de una manera cristiana en la respectiva Universidad de Frankfurt an der Oder en una fecha por determinar.⁵³ Esta diputación guiará a cualquiera usando solamente la mitad de sus facultades en aprender y reconocer quien es un *Heresiarcha, Heriticus, Sismaticus, Erroneus, Temerarius, Malesonans, etc.*, (que es traducido como principal hereje, hereje, reprobado, lunático, blasfema o calumniador, etc.) y quien es o no es un genuino cristiano creyente. Esto es, pues, si ellos toman en consideración este tratado mío como a la vez mi tratado anterior como también el sermón sobre los veinte artículos erróneos, así como también el tratado que comienza “*Amore et studio elucidando veritatis*”, y concluye con la última tesis, “*Ac sic magis per multas tribulationes intrare celum quam per securitatem pacis confidant*”.⁵⁴

⁵³Tetzel se refiere aquí a la diputación-documento, “50 Posiciones,” una segunda series de cincuenta tesis en Latín que él solamente (sin la colaboración de Wimpina) iba a redactar. Este documento fue publicado al final de Abril o principio de Mayo de 1518. No existe una copia original de este documento. Pero existe una copia de “50 Posiciones” en *Dokumente zur Causa Lutheri*, Texto 12, 369-375.

⁵⁴ Cita aquí a las 95 Tesis de Lutero. Tetzel cita las palabras iniciales de la Introducción (“Por amor a la verdad y el afán de sacarla a la luz”) y la Tesis 95 (“Y a confiar en que entrarán el cielo a través de muchas tribulaciones, antes que por la ilusionaria seguridad de la paz”, aquí Lutero hace referencia a Hechos 14:22). Cf. *Obras de Martín Lutero*, editado por Carlos Witthaus (Buenos Aires: Editorial Paidós, 1967), I: 7 y 15.

Por todo esto, llegará a ser evidente quienes en realidad tienen “cerebros obtusos que jamás han sentido el olor de la Biblia ni nunca leyeron a los maestros cristianos ni tampoco comprenden a sus propios maestros.” Consecuentemente, ofrezco yo toda esta refutación como también mi posición que he narrado [aquí] concerniente estos asuntos para que sea considerado y juzgado por Su Santa el Papa, la santa Iglesia Romana, y por todas las verosímiles universidades cristianas y doctores bajo una completa confianza en la verdad, con la resolución de sufrir lo que ellos determinen juzgar justo [si algo es herético], sea por medio de la prisión, el calabozo, ahogado, o quemado en la hoguera.

Escribo estas palabras bajo una genuina fraternal admonición cristiana, para que desde ahora en adelante nadie llegue a creer los veinte artículos erróneos ni las tesis que comienzan con, “*Dominus et Magister noster Jhesus Christus dicendo penitentiam agite etc.*,” y concluyen con “*Ac sic magis per multas tribulationes intrare celum etc.*”⁵⁵ [Sea así] a menos que el autor llegue a someter a la consideración y juicio de Su Santidad Papal, la santa Iglesia Romana, y todas las verosímiles universidades cristianas y doctores y diera cuenta de esa sumisión por medio de sus hechos. Pues estoy seguro que sin tal sumisión, el sermón sobre los veinte artículos y las tesis recientemente mencionadas estos no serán ni sermón ni doctrina redentoras sino serán en vez pues una seducción y perversión del pueblo. Pues Cristo mismo dice: “Y si tampoco a la iglesia le hace caso, ténganlo entonces como gentil y cobrador de impuestos [publicano]” [Mateo 18:17].

Y si la persona que escribió y diseminó el sermón erróneo con los veinte artículos fuera afirmar algo públicamente en contra de esta refutación mía sin la evidencia de las Sagradas Escrituras, o de la ley canónica, y de los teólogos o sin tener en cuenta suficiente causa y lógica, entonces ningún cristiano debe enojarse por cuenta de él, ya que es mera charlatanería. Y si esa persona no presenta su fabricación [mentira] públicamente y por escrito para juicio de Su Santidad Papal, la santa Sede, y a todas las fidedignas universidades cristianas entonces, no escribiré de nuevo contra él, considerando que todo eso no es digno de respuesta y refutación. A eso ahora yo atesto públicamente.

Presentado para la gloria de Dios, para la salvación de la humanidad, y para la honra de la Santa Sede.

⁵⁵ En esta referencia sobre *Las Noventa y Cinco Tesis*, Tetzel omite la oración inicial de la introducción de Lutero, y cita la primera parte de la Tesis 1: “Cuando Nuestro Señor y Maestro Jesucristo dijo: Haced penitencia...” (Cita tomada de *Obras de Martín Lutero*, I: 7).